



ORDEN DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 768/2022, DE 20 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CIENCIA DE EXCELENCIA, A FAVOR DE LA ENTIDAD ACONDICIONAMIENTO TARRASENSE, PARA EL PROYECTO DE HUB IMPRESIÓN 3D.

El Real Decreto 768/2022, de 20 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a diversas entidades para el desarrollo de proyectos de ciencia de excelencia, prevé en su artículo 4.1.d. una subvención de concesión directa a favor de la entidad Acondicionamiento Tarrasense. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.d. del mismo Real Decreto, se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se establezcan al efecto en el presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia e Innovación, 1.700.000 euros para gastos corrientes y 300.000 euros para inversiones.

Con fecha 17 de octubre de 2022 se autoriza por el Ministerio de Hacienda y Función Pública una modificación presupuestaria por la que se crean dos consignaciones específicas 28.06.463B.486 por importe de 1.700.000,00 euros y 28.06.463B.781 por importe de 300.000,00 euros ambas con el mismo literal, 'La entidad Acondicionamiento Tarrasense, para el proyecto Hub Impresión 3D'.

Esta orden tiene por objeto conceder las subvenciones directas a favor de la entidad Acondicionamiento Tarrasense, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del citado Real Decreto 768/2022, de 20 de septiembre.

Por ello, conforme a la competencia atribuida en virtud del artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Ministerio,

DISPONE

PRIMERO.

Conceder dos subvenciones directas a la entidad Acondicionamiento Tarrasense, para el proyecto Hub Impresión 3D, y transferir a su favor la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (1.699.836,00 €), con cargo a la aplicación 28.06.463B.486 y TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) con cargo a la aplicación 28.06.463B.781 del presupuesto de Gastos del Ministerio de Ciencia e Innovación.

SEGUNDO.

Disponer las siguientes condiciones de la concesión:

**Primera. - Objeto:**

Las actuaciones que se lleven a cabo con cargo a las subvenciones directas otorgadas mediante esta orden se aplicarán a sufragar los gastos necesarios para el proyecto Hub Impresión 3D, de acuerdo con el proyecto de actuación Anexo a esta Orden.

Segunda. - Libramiento del importe:

Con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención de concesión directa, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El libramiento del importe de la subvención se realizará a partir del día siguiente a la fecha de firma de la presente orden, mediante pago anticipado y de una sola vez, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La forma de pago será mediante transferencia bancaria.

De acuerdo con el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las entidades beneficiarias de las subvenciones de concesión directa reguladas en el Real Decreto 768/2022, de 20 de septiembre, en el que quedan incluidas las presentes, quedan exoneradas de la constitución de garantías por su naturaleza de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos de acción social y cooperación internacional.

Tercera. - Obligaciones de la entidad beneficiaria, Acondicionamiento Tarrasense:

- 1.- Con carácter general, la entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 2.- La entidad beneficiaria deberá realizar, con cargo a la presente subvención, las actividades y gastos para el cumplimiento de los fines descritos en el Anexo a esta Orden.
- 3.- La entidad beneficiaria se obliga a justificar la aplicación de los fondos y a acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención en el plazo máximo de seis meses a partir de la finalización del plazo de realización de la actividad.
- 4.- La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, y a las previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será de aplicación en esta materia, facilitando cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución de esta orden en un plazo mínimo de cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación de las mismas.



5.- Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida las que se regula en la presente orden, no supere el coste total de las actividades. La entidad beneficiaria está sujeta a la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.- La entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad al libramiento de la cantidad concedida mediante la presente orden.

7.- En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante estas subvenciones, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá indicar que éstas se realizan en colaboración con el Ministerio de Ciencia e Innovación e incorporarse de forma visible la imagen institucional del Ministerio de Ciencia e Innovación con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con las indicaciones que determine la Secretaría General de Investigación, en base a lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

Cuarta. – Ejecución de las actuaciones y de los gastos.

1.- La fecha inicial de ejecución de los gastos es el 1 de enero de 2022 y la fecha final es el 31 de diciembre de 2023.

2.- A los efectos de esta Orden, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.

3.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un treinta por ciento del gasto de las actividades necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos que motivan el otorgamiento directo de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.- Será considerado como gasto subvencionable, en su caso, el derivado de la realización del informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.



Quinta. – Justificación.

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en los artículos 72 y siguientes de su Reglamento, la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que contendrá:

- a) Una memoria de actuación que informe sobre la aplicación de los fondos recibidos, las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos en que se haya incurrido en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las desviaciones acaecidas respecto de las cantidades inicialmente presupuestadas.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- d) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que debe llevar a cabo la revisión de la totalidad de los gastos e ingresos, y de sus correspondientes pagos, así como de los criterios de reparto de los costes generales e indirectos y la verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los que figuran en esta orden. La actuación del auditor de cuentas para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y se ajustará al modelo establecido en dicha Orden. Si el beneficiario estuviera obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.
- e) En el caso de que existieran remanentes no aplicados o exceso de financiación, carta de pago de reintegro, así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.
- g) Acreditación de las normas de publicidad. A este efecto se aportará material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones, página web, etc.) en el que figure de forma visible la imagen institucional del Ministerio de Ciencia e Innovación, para dar adecuada publicidad a la financiación de las actuaciones subvencionadas.

2.- La justificación se realizará antes del 30 de junio de 2024.

Sexta. - Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.



3.- El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.- El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente de la misma, previsto en el apartado 2 del artículo 3 del citado Real Decreto 768/2022, de 20 de septiembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptima. - Modificación de la Orden.

1. Podrá modificarse la Orden de concesión como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, particularmente, cuando se produzca la modificación del proyecto de actuación a que se hace referencia en el apartado SEGUNDO. Primera de la presente orden y que se detalla en el anexo de la misma.

2. La modificación de la Orden de concesión podrá ser acordada por el órgano concedente de la subvención siempre que no dañe derechos de terceros, que el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia, calidad y proyección nacional o internacional que el original, y que no se produzca una desviación significativa del presupuesto. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación.

Octava. - Infracciones y sanciones.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por el beneficiario de la subvención regulada en esta orden, se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Novena. - Régimen jurídico.

La subvención regulada en esta orden quedará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y a su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al Real Decreto 768/2022, de 20 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a diversas entidades para el desarrollo de proyectos de ciencia de excelencia, y a lo dispuesto en la presente orden de concesión, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Ministra de Ciencia e Innovación
PD Orden CIN/639/2020, de 6 de julio
La Secretaria General de Investigación,

Dña. Raquel Yotti Álvarez

ANEXO

Proyecto de Actuación de Acondicionamiento Tarrasense - HUB IMPRESIÓN 3D**Antecedentes:**

La entidad Acondicionamiento Tarrasense, es un centro tecnológico con más de 110 años de experiencia en servicios de I+D, transferencia de tecnología e innovación industrial. Su experiencia se ha diversificado en las últimas décadas aportando valor a una amplia gama de industrias y sectores a través de servicios de I+D y transferencia de tecnología. La misión del centro, cuya marca comercial es centro tecnológico LEITAT (en adelante, LEITAT), es aportar valor intelectual, económico y social a las empresas, clientes, entidades colaboradoras y a la sociedad, transformando los retos tecnológicos y científicos en nuevos avances e innovaciones.

Las actividades que desarrolla en el ámbito de la investigación y desarrollo (I+D), persiguen promover la innovación tecnológica y la normalización de las empresas, fomentar la modernización de las estructuras productivas y dar el soporte necesario para la innovación y la mejora de su competitividad, facilitando el acceso y la implantación de las nuevas tecnologías y asegurando la excelencia de los productos generados; en definitiva, promover la llegada de las tecnologías desarrolladas al mercado y su explotación dentro de éste.

Todas estas actividades están enmarcadas dentro del propósito de colaborar en la generación de conocimiento tecnológico y su aplicación para el desarrollo y el fortalecimiento de la capacidad competitiva de las empresas en el ámbito de la tecnología y la innovación.

LEITAT acerca el conocimiento y la innovación a sus clientes a través de la investigación aplicada en los campos de la química, la energía, el medio ambiente, los materiales, la ingeniería y las ciencias de la vida. Con más de 500 miembros del equipo altamente calificados, LEITAT ofrece soluciones flexibles para enfrentar cualquier desafío tecnológico e industrial. Una parte de sus grupos de investigación están especializados en los segmentos de aplicación a los siguientes ámbitos: biotecnología industrial, biomedicina y nanomateriales y campos de la industria 4.0 que incluyen entre otros la sensórica, la impresión 3D, la robótica, la inteligencia artificial, y IOT.

Habiendo estado involucrado en proyectos en H2020, CIP, LIFE+, FP7, JTI como coordinador y socio, LEITAT es un actor reconocido en proyectos europeos. Más de 102 proyectos están actualmente en ejecución bajo el programa H2020. Las cuatro unidades comerciales principales de Química aplicada y materiales, Energía e ingeniería, Economía circular y Salud y biomedicina cubren un amplio campo de sectores, tecnologías y aplicaciones y cuentan con el respaldo de laboratorios e instalaciones de última generación.

Objeto y objetivos científico-técnicos de la actuación:

Los procesos de fabricación aditiva y de impresión 3D (Additive Manufacturing and 3D Printing en adelante "AM3DP") están en pleno auge y son uno de los emblemas de la introducción de la digitalización en el mundo industrial. Si bien el uso de las tecnologías de AM3DP es ampliamente reconocido para las etapas de creación y de prototipado, su aceptación y adopción en el mundo industrial para tareas de fabricación a gran escala y producción sigue necesitando superar ciertos retos tecnológicos.

El objeto de esta actuación consiste en la investigación y desarrollo de nuevas soluciones multidisciplinares que permitan optimizar los procesos AM3DP así como sus aplicaciones en los ámbitos industriales y de la salud. Con este objeto, la actuación se concretará en el desarrollo de 5



líneas de investigación complementarias a los procesos de AM3DP para aumentar su competitividad y su penetración industrial:

1. La primera línea, en el ámbito de la fotónica, investigará la interacción entre la luz y la materia para optimizar determinados procesos de obtención de nuevos materiales 3D, así como para optimizar su procesamiento mediante tecnologías de fusión selectiva por láser basadas en lecho de polvo (SLM). Se obtendrán nuevos materiales poliméricos y metálicos y sus parámetros de transformación mediante procesos AM3DP para ampliar el rango de aplicaciones de estas tecnologías en el ámbito industrial y en el de la medicina y la salud.
2. La segunda línea consistirá en la introducción de la automatización en los procesos de AM3DP a través del desarrollo de nuevas soluciones basadas en robótica móvil y colaborativa que permitan disminuir las intervenciones manuales en las etapas de fabricación y de post-procesado. También, se estudiará la potencial aplicación de la AM3DP en el ámbito robótico. Se estudiarán las sinergias entre estas dos tecnologías habilitadoras para favorecer su rápida introducción en el mercado.
3. Se trabajará en los ámbitos de la inteligencia artificial y del machine learning para optimizar los modelos predictivos existentes del trinomio (i) características geométricas, (ii) parámetros de fabricación, (iii) calidad de las piezas finales. Se desarrollarán nuevos algoritmos y modelos para la optimización de procesos y productos resultantes que permitan acortar las etapas de puesta a punto de procesos y obtener mejores funcionalidades y comportamientos de los productos finales.
4. Los acabados de las piezas fabricadas por AM3DP son generalmente rugosos y porosos, morfologías inherentes a los propios procesos de fabricación por capas. Se investigarán procesos químicos y electroquímicos de pulidos y de acabados para mejorar las propiedades superficiales y ampliar los potenciales usos de la tecnología en los ámbitos industriales y de la salud.
5. Finalmente, la sostenibilidad es una de las principales preocupaciones de la sociedad. Los procesos de AM3DP suelen generar una cantidad de residuo inferior a los procesos convencionales y presentan una competitividad medioambiental superior. No obstante, la introducción de materiales biobasados y reciclados en estos procesos representa un reto necesario para asegurar su sostenibilidad a largo plazo. Durante el proyecto se desarrollarán materiales biobasados y reciclados para las tecnologías de AM3DP Material Extrusion y Binder Jetting, que permitirán mejorar el impacto medioambiental de las tecnologías.

Para cada una de las tecnologías desarrolladas en el marco de este trabajo, se desarrollarán demostradores que permitirán una amplia difusión de los resultados en el mundo científico/tecnológico, en el ámbito industrial y en el de la ciencia de las tecnologías de la salud, para favorecer la penetración y la adopción de estas tecnologías.

Presupuesto aproximativo:

A continuación, se detalla un desglose aproximativo del presupuesto de esta actuación por conceptos de gasto. Este presupuesto se basa en la estimación realizada por la entidad beneficiaria, Acondicionamiento Tarrasense, de los recursos necesarios para acometer el desarrollo de las líneas de investigación antes descritas, que se describe en la memoria económica de la actuación presentada en que se describen y cuantifican los distintos conceptos de gasto y memoria que es refrendada por la Secretaría General de Investigación, siendo su resumen el siguiente:



Cód	PRESUPUESTO POR PARTIDA DE GASTO	Gasto directo	Gasto Indirecto (15%)	TOTAL (aproximado)
1	Recursos Humanos	826.061,74 €	123.909,26 €	949.971,00 €
2	ALQUILER DE ESPACIOS	500.000,00 €	no se aplica	500.000,00 €
3	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO	261.012,17 €	39.151,83 €	300.164,00 €
4	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS	217.273,91 €	32.591,09 €	249.865,00 €
		1.804.347,82 €	195.652,18 €	2.000.000,00 €

Dado que la dotación presupuestaria en capítulo 7 para la financiación del equipamiento a que hace referencia la línea 3, aplicación 28.06.463B.781, asciende a 300.000,00 €, éste es el importe máximo con el que se financia esta actuación, siendo el resto de la financiación necesaria, 164,00 €, financiados por la propia entidad beneficiaria.